



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00009395

FECHA : MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 2023

DE : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Supervisor Financiero

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH
Supervisor Técnico-Operativo

LAURA MARCELA BAUTISTA VERA
Supervisora Jurídica

PARA : AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director General

ASUNTO : SOLICITUD ADICION CONTRATO 992-23

Cordial saludo,

Como Supervisores del contrato 992-23 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023 cuyo objeto corresponde a *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad"* en la zona 1 BOGOTÁ A correspondiente a la operación de CARGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14) BOGOTÁ CUNDINAMARCA, respetuosamente se solicita modificar el contrato referido, en el sentido de adicionar la suma de TRECE MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$13.016.804.507).

La anterior solicitud está soportada en el correo electrónico remitido por la Subdirección de Protección de fecha 01 de marzo de 2023 a través del cual la Supervisión Técnico-Operativa envía la justificación técnica para atender la prestación de servicios de personas de protección en razón a la declaratoria desierta que se presentó en las zonas 9 y 10 del proceso PSA-UNP-009-2023; en dicha comunicación fue remitida la información que soporta la estimación de costos efectuada de la prestación de servicios de personas de protección y gastos reembolsables para el periodo del 01 de marzo al 08 de septiembre de 2023 y que se constituye como soporte para efectuar la presente solicitud.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-VI



MINISTERIO DEL INTERIOR

Es importante indicar, que la presente adición cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP 9923 del 16 de enero de 2023; así mismo, se precisa que la adición solicitada al contrato de la referencia no supera el 50% del valor inicial del mismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales ...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones

1. El día 6 de febrero de 2023 mediante la plataforma SECOP II, la Unidad Nacional de Protección público los estudios previos, anexos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2023, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD.", en el referido proceso se fijó la prestación del servicio en 11 zonas del país, atendiendo la necesidad del servicio.
2. Que el Director General de la UNP, mediante Resolución No. 0194 del 6 de febrero de 2023 dio apertura a la Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2023, y en dicho acto administrativo fijó como fecha máxima de prestación de oferta para la contratación del servicio en cada una de las 11 zonas, el 14 de febrero de 2023 hasta las 12 pm, fecha en la cual se allegaron propuestas para cada una de las zonas, **con excepción de la zona 9 y 10**, a saber:

No.	OFERENTE	ZONAS A LA CUAL SE PRESENTAN
1	UT PROTECCIÓN Y VIDA 2023: Conformada por: ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA NIT: 830.092.706-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAURICIO CARO TRIVIÑO-CC 79.696.985 PARTICIPACIÓN 50% EXPERTOS SEGURIDAD LTDA IDENTIFICADA CON NIT: 800.010.866-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALBEIRO HENAO ZULUAGA CC 80.274.454. PARTICIPACIÓN 40% COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOPTA -NIT: 800.108.837-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WALTER FRANCISCO VENTE MOLINARES CC 1.144.199.785. PARTICIPACIÓN 10%	1, 2, 3 Y 11
2	UT DEFENDER 2023: Conformada por: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA NIT: 860.066.946-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GERMAN DUQUE MORALES-CC 79.312.432 - PARTICIPACIÓN 57% VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA IDENTIFICADA CON NIT: 800.076.719-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CARLOS CERÓN LOMBANA CC 76.311.369 PARTICIPACIÓN 15% GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA -NIT: 901.166.119-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSWALDO PEÑA BERMEJO CC 17.643.657, PARTICIPACIÓN 13% SEGURIDAD ONCOR LTDA -NIT: 800.201.668-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO CC 79.285.464, PARTICIPACIÓN 15%	3
3	UT PROTECCIÓN 2023: Conformada por: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	4, 6 Y 11

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-VI



MINISTERIO DEL INTERIOR

No.	OFERENTE	ZONAS A LA CUAL SE PRESENTAN
	LTDA NIT 890.401.802-0; REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO CC 71.772.795 DE MEDELLÍN – PARTICIPACIÓN (74%) SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA NIT 860.523.408-6; REPRESENTADA LEGALMENTE POR SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA CC 63.368.762 DE BUCARAMANGA – PARTICIPACIÓN (11%) SEGURIDAD COSMOS LTDA NIT 800.023.646 9; REPRESENTADA LEGALMENTE POR CAMILO ALBERTO RODRÍGUEZ MATTA CC 36.163.329 DE MANIZALES – PARTICIPACIÓN (5%) MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA NIT 813.010.066-8; REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA PIEDAD BOTERO GOMEZ CC 36.163.329 DE NEIVA – PARTICIPACIÓN (10%)	
4	UT SEVISEGK: Conformada por: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA NIT: 890.204.162-0 (60%); REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA DIAZ INFANTE C.C. NO. 63.351.291 DE BUCARAMANGA, WISE LTDA NIT: 860.507.033-0 (20%); JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA C.C. NO. 79.692.873 DE BOGOTÁ D.C. ANDISEG BIC LTDA NIT: 860.032.347-8 (5%); MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA C.C. NO. 79.502.667 DE BOGOTÁ D.C. COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA NIT: 860.090.721-7(5%); CARLOS ALBERTO GARCIA C.C. NO. 79 481.619 DE PEREIRA. LUBECK SECURITY LTDA NIT: 900.208.203-8 (10%); CARLOS ARTURO CURTIDOR CRUZ C.C. NO. 79 481.619 DE BOGOTÁ D.C.	4 Y 5
5	UT PROTECCION COVAS: Conformada por: VIGILANCIA GUAJIRA LTDA. NIT. 892.120.119-9 (65%) REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI C.C.: 40.981.565 DE MAICAO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA NIT. 830.071.567-9 (10%) REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ARTURO JIMENEZ CELY C.C.: 1.114.147 DE PAZ DE RÍO, SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT. 900.576.718-6 (5%) REPRESENTANTE LEGAL: JOHN FREDY GUTIÉRREZ OSORIO C.C.: 94.506.499 DE CALI Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6 (20%) REPRESENTANTE LEGAL: FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ C.C.: 9.528.882 DE SOGAMOSO-	6
6	UNIÓN SECURITY 2023: Conformada por: SU OPORTUNO SERVICIO; REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO - CC 8.689.231 DE BARRANQUILLA – PARTICIPACIÓN (63%) SERVOCONY, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO - CC 32.633.231 DE BARRANQUILLA – PARTICIPACIÓN (10%); ESTATAL DE SEGURIDAD; REPRESENTADA LEGALMENTE POR JULIANA MURILLO MUÑOZ - CC 42.136.429 DE PEREIRA – PARTICIPACIÓN (17%); PRETORI; REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO ALEXANDER RUIZ PULIDO - CC 6.776.696 DE TUNJA – PARTICIPACIÓN (10%);	7 Y 8
7	UT METIS: Conformada por: COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA – STARCOOP CTA – EN REORGANIZACIÓN NIT: 830.101.476-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO C.C 52.966.303, PARTICIPACIÓN 20% COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA NIT: 830.023.864-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTINEZ C.C. 52.291.081; PARTICIPACION 15% AMCOVIT LTDA NIT: 860.011.268-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRANKLIN MORENO CARVAJAL CC 79.590.116 PARTICIPACION 10%; ISVI LTDA IDENTIFICADA CON NIT: 860.401.191-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR	8

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1

9



MINISTERIO DEL INTERIOR

No.	OFERENTE	ZONAS A LA CUAL SE PRESENTAN
	SAULO ESTEBAN LA ROTA CORDOBA CC 79.381.501 PARTICIPACION 45%; DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA IDENTIFICADA CON NIT: 804.000.044-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA CC13.823.484 PARTICIPACION 5%; SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA, CON NIT: 860.058.002-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARCO REINALDO GOMEZ ACERO CC 93.359.982 PARTICIPACION 5%	

3. Teniendo en cuenta que para las zonas 9 y 10 no se presentó ninguna oferta, la Entidad dio aplicación a lo establecido en el numeral 15 del pliego de condiciones definitivo a saber:

"(...) 15. DECLARATORIA DE DESIERTO La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- No se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego de condiciones.*
- Cuando no se presente oferta alguna.*
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.*
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.*

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

(...)"

4. Dicha declaratoria de desierto de los grupos indicados, se materializó en el artículo 11 de la Resolución 0240 del 24 de febrero de 2023, así:

"(...)"

Artículo 11º: Declarar desiertas las zonas Nos. 9 y 10. del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2023, de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993 y el numeral 15 del Pliego de Condiciones Definitivo.

(...)"

5. Que en la misma Resolución se adjudicó la zona 1 al contratista UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023, materializada mediante el contrato No.992-23 por un valor inicial según lo establecido en la Cláusula Novena por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$43.111.244.533) y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.



Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1



6. Que el Pliego de Condiciones que hace parte integral del contrato, establece en el numeral 2.6 lo siguiente:

"(...)

2.6.LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será a nivel nacional teniendo en cuenta que, si bien la operación en principio estará asociada a la ubicación geográfica de las zonas a adjudicar denominadas como: zona primaria, la implementación de escoltas obedecerá a la necesidad de la UNP de garantizar la protección a la población objeto de medidas de protección a cargo de la UNP conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

No obstante, aun cuando la contratación se efectúa por zonas según la agrupación geográfica establecida para dicho fin, la UNP podrá requerir el servicio de escoltas en zonas primarias diferentes a las adjudicadas, como por ejemplo, en los siguientes casos; (i) cuando cualquiera de los CONTRATISTAS que resulte adjudicado de alguna de las zonas primarias no cumplan con la obligación de suministrar el personal de escoltas requerido conforme a lo pactado, ofertado, y en los términos del objeto y clausulado del contrato; (ii) En los casos en que determinados beneficiarios o grupos poblacionales objeto del Programa de Prevención y Protección, presentan novedades y requieren agrupar sus esquemas en un solo proveedor del servicio.

(...)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad realizó un correcto ejercicio de planeación conforme la normatividad establecida y habida cuenta que se dio la materialización del riesgo frente a la declaratoria de desierta en las zonas 9 y 10, es necesario hacer uso de la condición establecida en el pliego y que valga la pena decir es obligación para los proponentes adjudicatarios de las demás zonas.

Es así que la entidad para garantizar la prestación del servicio debe acudir a la figura de la adición del contrato estatal, habida cuenta que a no se tiene el tiempo necesario para iniciar un nuevo proceso de contratación para la adjudicación de dichas zonas, y el contratista actual cuenta con la capacidad y experiencia para realizar la ejecución que garantiza la continuidad de la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

Es importante señalar que la Entidad se encuentra frente a un hecho sobreviniente y frente a la materialización de un riesgo previsible como es la declaratoria de desierta de las zonas 9 y 10, la previsión de este riesgo establece los mecanismos para mitigarlo y así poder satisfacer la necesidad planteada.

Por las razones expuestas y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman el departamento de CAUCA.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1



MINISTERIO DEL INTERIOR

7. Conforme a la dinámica y al comportamiento de las medidas, se indican las cantidades remitidas en la Justificación Técnica:

CANTIDAD PERSONAS DE PROTECCIÓN PROYECTADO 2023								
ZONA	CONTRATO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ZONA 1	992-23	228	232	235	239	242	246	250

CANTIDAD DIAS GASTOS REEMBOLSABLES 2023								
ZONA	CONTRATO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE (1 AL 8)
ZONA 1	992-23	1.190	1.208	1.226	1.245	1.264	1.282	347

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria la adición de los recursos señalados al contrato en razón a la imperiosa necesidad de dar continuidad en la prestación del servicio.

Atentamente,

ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Supervisor financiero

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH
Supervisor Técnico-Operativo

LAURA MARCELA BAUTISTA VERA
Supervisora Jurídica

	Nombre	Fecha
Proyectó	Tatiana Ortega / Ricardo Daza / Marcela Morales / Lia Sierra	01/03/2023
Revisó	Eida Murillo / Laura Bautista / Ana Lucia Osorio	01/03/2023
Aprobó	Israel Adalberto Franco Mesa / Daniel Augusto Jorge El Saieh / Laura Bautista	01/03/2023

Los amabas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

1/5

ESCOLTAS

		PROYECCIÓN FEBRERO				PROYECCIÓN MARZO			PROYECCIÓN ABRIL			PROYECCIÓN MAYO	
PORCENTAJE DE CRECIMIENTO	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO		CANTIDAD				CANTIDAD			CANTIDAD			CANTIDAD
CANTIDAD DE HOMBRES DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	DEPARTAMENTO	ZONA	HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	HOMBRES DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN
1,50000%	1,50000%	CAUCA	ZONA 1	225	6851	ZONA 1	228	6954	ZONA 1	232	7058	ZONA 1	235
		CAUCA	ZONA 2	203	6181	ZONA 2	206	6274	ZONA 2	209	6368	ZONA 2	212
		CAQUETA	ZONA 3	69	2101	ZONA 3	70	2133	ZONA 3	71	2165	ZONA 3	72
		PUTUMAYO	ZONA 4	91	2771	ZONA 4	92	2813	ZONA 4	94	2855	ZONA 4	95
		NARIÑO	ZONA 4	141	4293	ZONA 4	143	4358	ZONA 4	145	4423	ZONA 4	147
		0	ZONA 5	0	0	ZONA 5	0	0	ZONA 5	0	0	ZONA 5	0
		CAUCA	ZONA 6	198	6029	ZONA 6	201	6120	ZONA 6	204	6211	ZONA 6	207
		NARIÑO	ZONA 7	192	5846	ZONA 7	195	5934	ZONA 7	198	6023	ZONA 7	201
		CAUCA	ZONA 8	256	7795	ZONA 8	260	7912	ZONA 8	264	8031	ZONA 8	268
		0	ZONA 9	0	0	ZONA 9	0	0	ZONA 9	0	0	ZONA 9	0
		0	ZONA 10	0	0	ZONA 10	0	0	ZONA 10	0	0	ZONA 10	0
NARIÑO	ZONA 11	258	7856	ZONA 11	262	7974	ZONA 11	266	8094	ZONA 11	270		
		TOTAL	1633	49725	TOTAL	1657	50471	TOTAL	1682	51228	TOTAL	170	

Resulta importante enfatizar, que se ha distribuido operativamente en las zonas adjudicadas (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11) los escoltas requeridos para cubrir las medidas de las zonas declaradas desiertas (9 y 10) a fin de atender la medida de protección de conformidad a lo dispuesto para todos los beneficiarios acogidos dentro del Programa de Prevención y Protección en sus respectivos actos administrativos.

CANTIDAD ARMAMENTO

La cantidad de armamento proyectada en los contratos adjudicados obedece a la siguiente:

ZONA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ZONA 1 BOGOTA A	636	645	655	665	675	685	695	705
ZONA 2 BOGOTA B	571	580	588	597	606	615	625	634
ZONA 3 BOGOTA C	532	540	548	556	564	573	581	590
ZONA 4	654	664	674	684	695	705	716	726
ZONA 5	657	667	677	687	697	708	718	729
ZONA 6	525	533	541	549	557	565	574	582
ZONA 7	507	514	522	530	538	546	554	562
ZONA 8	677	687	697	708	718	729	740	751
ZONA 11	696	706	717	727	738	749	761	772

Que en virtud a la solicitud de adición de servicios requerida de las zonas declaradas desiertas en aquellas adjudicadas, se precisarán las siguientes:

ARMAS

ARMAS

	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023
	PROYECCIÓN FEBRERO		PROYECCIÓN MARZO		PROYECCIÓN ABRIL		PROYECCIÓN MAYO			
PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE ARMAS	ZONA	CANTIDAD ARMAS	ZONA	CANTIDAD ARMAS	ZONA	CANTIDAD ARMAS	ZONA	CANTIDAD ARMAS		
1,50000%	ZONA 1	210	ZONA 1	213	ZONA 1	216	ZONA 1	220		
	ZONA 2	200	ZONA 2	203	ZONA 2	206	ZONA 2	209		
	ZONA 3	69	ZONA 3	70	ZONA 3	71	ZONA 3	72		
	ZONA 4	232	ZONA 4	235	ZONA 4	239	ZONA 4	243		
	ZONA 5	0	ZONA 5	0	ZONA 5	0	ZONA 5	0		
	ZONA 6	198	ZONA 6	201	ZONA 6	204	ZONA 6	207		
	ZONA 7	192	ZONA 7	195	ZONA 7	198	ZONA 7	201		
	ZONA 8	213	ZONA 8	216	ZONA 8	219	ZONA 8	223		
	ZONA 9		ZONA 9	0	ZONA 9	0	ZONA 9	0		
	ZONA 10		ZONA 10	0	ZONA 10	0	ZONA 10	0		
	ZONA 11	230	ZONA 11	233	ZONA 11	237	ZONA 11	241		
	TOTAL	1544	TOTAL	1567	TOTAL	1591	TOTAL	1615		

CANTIDAD DÍAS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

La necesidad inicialmente establecida en los contratos adjudicados, obedece a:

PROYECCIÓN DÍAS GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS								
ZONAS	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ZONA 1	1197	1215	1233	1252	1270	1289	1309	1328
ZONA 2	2395	2431	2468	2505	2542	2580	2619	2658

ZONA 3	1468	1490	1512	1535	1558	1581	1605	1629
ZONA 4	5871	5959	6049	6139	6231	6325	6420	6516
ZONA 5	5503	5585	5669	5754	5841	5928	6017	6107
ZONA 6	4106	4167	4230	4293	4358	4423	4489	4557
ZONA 7	3805	3862	3920	3979	4038	4099	4160	4223
ZONA 8	5355	5435	5517	5600	5684	5769	5856	5943
ZONA 11	4113	4175	4237	4301	4365	4431	4497	4565

La adición requerida, obedece a los siguientes días de gastos de desplazamiento:

PROYECCIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO2023							
GRUPO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
TOTAL GRUPO 1	1190	1208	1226	1245	1264	1282	1302
TOTAL GRUPO 2	1074	1090	1107	1123	1140	1157	1174
TOTAL GRUPO 3	981	995	1010	1025	1041	1056	1072
TOTAL GRUPO 4 (PUTUMAYO)	749	760	772	783	795	807	819
TOTAL GRUPO 4 (NARIÑO)	1157	1174	1192	1209	1228	1246	1265
TOTAL GRUPO 5	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GRUPO 6	1048	1063	1079	1095	1112	1129	1145
TOTAL GRUPO 7	1575	1599	1623	1647	1672	1697	1722
TOTAL GRUPO 8	1354	1375	1395	1416	1438	1459	1481
TOTAL GRUPO 9	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GRUPO 10	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GRUPO 11	2116	2148	2180	2213	2246	2280	2314
TOTAL	11245	11413	11584	11758	11935	12114	12295

Los cuadros aquí insertos recogen la operación estimada y establece una proyección razonable para atender la medida protectora en atención a los recursos disponibles, la cual por supuesto se puede ver afectada por las siempre cambiantes situaciones de orden público de nuestro país.

Como es de conocimiento general, a partir del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, Decreto 1139 del 2021 y las demás disposiciones legales que lo adicionen y/o modifiquen, decanta que los escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección por excelencia del Programa de Prevención y Protección; razón más que suficiente para que se materialice la necesidad aquí establecida, pues acompasa la misma con la disposición recogida en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40 ídem, que impone compromisos a quien funge como Director General y que acompasa bajo los presupuestos de las responsabilidades propias de la institución:

Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes: “(...)12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del Cerrem (...)”

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de salvaguarda constitucional a valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran, de tal suerte que deban tomarse las medidas necesarias para atender la misionalidad institucional y los pilares que gobiernan el Programa de Prevención y Protección que se lidera.

En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe reevaluación de estas y se surta para dicho efecto el trámite establecido, no solo dentro los mecanismos internos reglados por este organismo de seguridad sino de aquel dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Como soporte de la presente justificación se adjuntan archivos en Excel, contentivos de la necesidad y distribución técnica efectuada por esta competencia.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Establecida la necesidad operativa para atender la medida, se precisa requerir modificación contractual a los siguientes contratos:

CONTRATO 995

En el instrumento adjudicado, se hace referencia a:

ZONA	POBLACIÓN DEPARTAMENTO
4	BOYACÁ-NORTE DE SANTANDERSANTANDER-SUR DE BOLÍVAR en los municipios de San Pablo, Rio Viejo, Simiti, Santa Rosa del Sur, el Peñón, Cantagallo, Arenal, Tiquisio, Barranco de Loba, Achi, Montecristo, Rio Viejo, Morales, Regidor, San Martin de Loba, Norosi, San Jacinto y demás municipios circunvecinos en el Sur del departamento de Bolívar.

En su lugar se requerirá:

ALCANCE DEL OBJETO:

ZONA	POBLACIÓN DEPARTAMENTO
------	------------------------

4	BOYACA-NORTE DE SANTANDER-SANTANDER-SUR DE BOLIVAR en los municipios de Carmen de Bolívar, San Pablo, Rio Viejo, Simiti, Santa Rosa del Sur, el Peñón, Cantagallo, Arenal, Tiquisio, Barranco de Loba, Achi, Montecristo, Rio Viejo, Morales, Regidor, San Martin de Loba, Norosi, San Jacinto y demás municipios circunvecinos en el Sur del departamento de Bolívar.

Se precisa la inclusión del Municipio Carmen de Bolívar dentro de la población acogida dentro de la zona 4, toda vez que por error involuntario no se había incluido; sin embargo, la necesidad operativa si se encontraba contemplada.

CONTRATO 998

En el instrumento adjudicado, se hace referencia a:

ZONA	POBLACIÓN DEPARTAMENTO
7	ATLÁNTICO-CÓRDOVA-SUCRE-NORTE Y CENTRO DE BOLÍVAR NORTE Y CENTRO DE BOLÍVAR en los municipios de Cartagena de Indias, San Juan Nepomuceno, Turbaco, Magangué, San Jacinto, Maria la Baja, Arjona, Santa Catalina, Santa Cruz de Mompox, Mahates, Cicuco, Tiquisio, Regidor, El Guamo, Pinillos, San Cristóbal, Córdoba, San Fernando, Hatillo de Loba, Turbana, San Estanislao, Clemencia, Arroyo Hondo, Margarita, Soplaviento, Talaiga nuevo, Villanueva, Zambrano, Calamar, Papayal, Bolivar, Soplaviento y demás municipios circunvecinos en el Norte y Centro del departamento de Bolívar.

En su lugar se requerirá:

ALCANCE DEL OBJETO:

ZONA	POBLACIÓN DEPARTAMENTO
7	ATLÁNTICO-CÓRDOBA-SUCRE-NORTE Y CENTRO DE BOLIVAR NORTE Y CENTRO DE BOLIVAR en los municipios de Cartagena de Indias, San Juan Nepomuceno, Turbaco, Magangué, San Jacinto, Maria la Baja, Arjona, Santa Catalina, Santa Cruz de Mompox, Mahates, Cicuco, Regidor, El Guamo, Pinillos, San Cristóbal, Cordoba, San Fernando, Hatillo de Loba, Turbana, San Estanislao, Clemencia, Arroyo Hondo, Margarita, Soplaviento, Talaiga nuevo, Villanueva, Zambrano, Calamar, Papayal, Bolivar, Soplaviento y demás municipios circunvecinos en el Norte y Centro del departamento de Bolívar.

Se precisa la eliminación del Municipio Tiquisio, en atención a que dicha necesidad se encuentra acogida dentro del Contrato No. 995 correspondiente a la Zona 4, toda vez que por error involuntario se encontraba duplicado.

Sin otro particular me despido, no sin antes refrendar nuestra firme disposición en resolver las diferentes inquietudes que frente al tema en particular se puedan presentar

Es de advertir, que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público.

Cordialmente,

Subdirección de Protección
subdirec.proteccion@unp.gov.co
Teléfono: (601) 426 9800



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR

Sede Principal:

Carrera 63 # 14 – 97 / Primer Piso
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800

www.unp.gov.co

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

NOTICIA DE CONFORMIDAD:

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL